

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS ..... } Por tres meses ..... 20  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses ..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses ..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Alberto Bosch y Fustegueras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio y que cese V. I. en el desempeño de los asuntos de la misma que le fué conferido por Real orden de 15 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Francisco Martínez Corbalán, Director general de Administración local.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Ezequiel Ordóñez, Director general de Beneficencia y Sanidad, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección y que cese V. I. en el despacho que de los asuntos correspondientes á la misma se le confirió por Real orden de 15 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Gabriel Fernández Cadórniga, Director general de Establecimientos penales.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y dos defunciones.  
 En Monforte ocho invasiones y cuatro defunciones.  
 En Novelda una defunción y ninguna invasión.  
 En Alicante y el resto de la provincia sin novedad.

Provincia de Tarragona.

En Borjas del Campo hubo ayer dos invasiones y una defunción.  
 En Anteo una invasión el día 22, y otra y una defunción el día 23.  
 En Roquetas, Ribarroja y Cherta no hubo invasiones ayer. No hay noticias de Corbera y García.  
 Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

Circular.

Para los efectos de la orden de esta fecha declarando limpios los puertos de la provincia de Alicante:  
 Resultando que el caso de cólera ocurrido en la calle del Molino, de la capital, no fué ocasionado por contagio en esta población, pues que se ha probado que el individuo de referencia llegó enfermo á la misma:  
 Resultando que este caso no ha producido contagio, y que desde el 2 del presente mes no se ha presentado ninguna otra invasión de la citada enfermedad:  
 Considerando que desde el último caso de cólera conocido en la calle de las Navas, de Alicante, han trascurrido, sin más alteración en la salud, los 20 días que el art. 40 de la ley de Sanidad fija para continuar aplicando la cuarentena, á partir de la cesación de la epidemia:  
 Esta Dirección ha acordado que todas las procedencias marítimas de la provincia de Alicante, y las terrestres, á excepción de las de Novelda, Monforte, Elche y Villafrañeza, sean desde luego admitidas sin precauciones cuarentenarias.  
 Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernández de Cadórniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por traslación las cátedras vacantes de Geografía é Historia de los Institutos de Córdoba y Canarias; Latín del de Tapia; Retórica y Poética del de Jovellanos de Gijón; Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Burgos; Matemáticas de los de Ciudad Real, Figueras y Baeza; Física y Química de los de Bilbao, Figueras y Tapia; Historia natural de este último Instituto; y la de Dibujo lineal, de adorno y de figura del de Valencia.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE MARINA.

RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL.

Setiembre 1.º Aprobando el nombramiento del Teniente de navío D. Federico Loygorri para desempeñar interinamente la segunda Comandancia de la provincia de Valencia.  
 Id. id. Concediendo licencia al Guardaalmacén de primera clase D. José Casenave.  
 Id. id. Concediendo licencia al Contador de fragata D. Luis Roldán y Fossí.  
 Id. id. Nombrando, en comisión, representante de la Marina en el congreso que ha de reunirse en Washington para acordar un meridiano universal al Teniente de navío D. Juan Pastorín.  
 Id. id. Concediendo licencia al primer Médico D. Andrés Medina y González.  
 Id. 2.º Concediendo licencia al Comandante de infantería de Marina D. Teodomiro González.  
 Id. id. Declarando guardias marinas de primera clase á los de segunda D. José Roldán López y D. Fernando Lengo.  
 Id. id. Concediendo licencia al guardia marina mejicano D. Francisco de Alarcón.  
 Id. id. Destinando á la corbeta *Ferrolana* al guardia marina de segunda D. José García de Quesada.  
 Id. id. Nombrando segundo Comandante del cañonero *Elcano* al Teniente de navío D. Francisco Guarro.  
 Id. id. Disponiendo que el primer Capellán D. León Torrente continúe en la Academia general central; que embarque en la fragata *Numancia* el segundo D. Cirilo Sánchez, siendo éste relevado en su destino por D. Silverio Cañamares, quedando para eventualidades en Cádiz D. Pablo Angas.  
 Id. id. Concediendo residencia ilimitada al Coronel, Comandante de infantería de Marina D. Manuel Puyón Dávila.  
 Id. id. Concediendo pensión á Doña Josefa Pérez de las Cuevas y á Doña María Josefa Rolandi y Butigug.  
 Id. id. Concediendo premios de constancia á los Condestables D. Antonio Arias Alvarez, D. Isidoro García, D. Alejo de Torres Gil, D. Vicente Ballester Ripoll, Juan Cachón Fernández, Emeterio Dorado Moreno, Gaspar Tranzón, José Rogido, José Anillo García, Aurelio Morales Vázquez, Manuel Santander Cuevas, Félix Barricos Fort y Antonio Agustí Aseuín.  
 Id. 3.º Promoviendo á sus inmediatos empleos al Capitán de fragata, Brigadier de infantería de Marina D. Antonio

Vivar; al Teniente de navío de primera D. Fidel Borrajos al Teniente de navío D. Luis Bayo y Hernández Pinzón, y al Alférez de navío D. Arturo Marengo.  
 Id. id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Capitán de fragata D. Buenaventura Pilón, al Teniente de navío de primera clase D. Ramón Auñón, al Teniente de navío D. Francisco Chacón y al Alférez de navío D. Francisco Rapallo.  
 Id. id. Concediendo la graduación inmediata al Alférez de navío graduado D. Benito Parallé y Martí.  
 Id. id. Ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de infantería de Marina D. Francisco Regúlez, entrando en número el supernumerario D. Martín Vial, y destinando al destacamento de esta Corte al Teniente D. Justo Capellá.  
 Id. id. Concediendo otro año de residencia para la Coruña al Asesor de la provincia de Gijón D. Angel Hermida.  
 Id. 4.º Concediendo residencia en Barcelona al Teniente de navío graduado D. Bernardo Muras Pellicer.  
 Id. id. Nombrando segundo Comandante interino de la provincia de Mahón al Teniente de navío D. Angel María Bocio, y dejando sin efecto la Real orden de 8 del mes último nombrándole Ayudante de la Comandancia de Alicante.  
 Id. id. Concediendo el sobresueldo de 50 pesetas mensuales al primer maquinista de primera clase D. Manuel Bruquetas.  
 Id. id. Concediendo licencia al Alférez de navío D. Jacobo Alemán.  
 Id. id. Concediendo el pase á la escala de Arsenales al primer Contramaestre D. Antonio Cañete Martínez.  
 Id. id. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Juan de Castro Lomelino.  
 Id. id. Confiando el retiro del servicio del Coronel de infantería de Marina de la reserva D. Manuel Baturone y Castro.  
 Id. id. Ascendiendo á segundo maestro del taller de herrería y martinetes del Arsenal al que lo era tercero D. Victoriano Casas.  
 Id. id. Ascendiendo á segundo maestro del taller de herreros de ribera al que lo era tercero D. Fulgencio Martínez.  
 Id. id. Aumentando una plaza de práctico de número en el puerto de Manzanillo.  
 Id. id. Concediendo recompensas á los que prestaron auxilio al brik-barca austriaco *Muni P.*, que naufragó en la playa de San Martín.  
 Id. 5.º Aprobando propuesta para Ayudante personal del Comandante general del Arsenal de Ferrol á favor del Alférez de infantería de Marina D. Nazario Peláez y García.  
 Id. id. Concediendo el retiro provisional al Contador de fragata D. Carlos Cañaveral.  
 Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de Artillería de la Armada á los Alféreces D. José Gonzalez López, D. José de Lora y D. Isidoro Rico.  
 Id. 6.º Disponiendo se suspenda la licencia concedida en 1.º del actual al primer Médico D. Andrés Medina y González.  
 Id. 9.º Nombrando Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Cárdenas al Capitán de fragata D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.  
 Id. id. Nombrando Comandante del cañonero *Segura* al Teniente de navío D. Pedro Lizaur.  
 Id. id. Nombrando Comandante del cañonero *Nervión* al Teniente de navío D. Rodolfo Matz.  
 Id. id. Disponiendo el aumento de dotación de la fragata *Gerona* en tanto permanezca en la escuadra de instrucción.  
 Id. 10.º Concediendo el aumento del personal solicitado

por el Ordenador de Pagos de Cádiz, consistente en un Contador de navío como Auxiliar y un primer Escribiente.

Id. id. Disponiendo el regreso de Filipinas por cumplidos los Contadores de navío D. Emilio Ovejas, D. Nazario Puzzo, D. Salvador Sanz de Andino y D. Guillermo Sityar, y los de fragata D. Juan Fuertes y D. Miguel Trigo, y destinando á dicho Apostadero en su relevo á los Contadores de navío D. Luis Rodríguez Haro y D. Antonio Martín Alvarez, y á los de fragata D. Alejandro Biondi, D. Ubaldo Aranda y Graña, D. Eduardo Martínez Illascas y D. José Pérez y Mejías.

Id. id. Disponiendo el regreso de la Habana por cumplidos los Contadores de navío D. Santiago Anrich, Don Joaquín Boado, D. Luis Berdellans, D. Celestino San Román, D. Antonio Pagliery y D. José María Martín, y destinando al mismo Apostadero para relevarles al Contador de navío D. Manuel Martín y Muñoz y á los de fragata D. José de Pazos y D. Francisco de Paula Alonso.

Id. id. Confiando destinos á los Tenientes de Artillería de la Armada D. José González López, D. José de Lora y Ristory y D. Isidoro Rico y Meguía.

Id. id. Prorrogando por dos meses más la comisión que desempeña en esta Corte el Capitán de Artillería D. Joaquín Rodríguez Alonso.

Id. id. Nombrando Ayudante de la Mayoría general del Departamento de Cartagena al Teniente de navío de primera clase D. Federico Fernández de Parga, en relevo del de igual clase D. Manuel Montero y Rapallo, que quedará de eventualidades.

Id. id. Cambiando en sus respectivos destinos á los Alféreces de infantería de Marina D. Emilio Alcántara Llul y D. Ramón Gómez Morales.

Id. id. Concediendo el sobresueldo de 50 pesetas mensuales al primer maquinista de segunda clase D. Andrés Roig.

Id. id. Nombrando Asesor de la provincia de Valencia al Licenciado D. Francisco de P. Ramírez.

Id. id. Promoviendo al empleo de Alférez de navío á los guardias marinas de primera clase D. Indalecio Casas, D. Antonio del Castillo, D. Honorio Cornejo, D. Joaquín Fernández Caro, D. Antonio Magaz, D. Luis González, D. Miguel González de Quevedo, D. Mariano Carreras, D. Antonio Roji, D. Eloy Montero, D. Luis Saances, Don Eduardo Carderera, D. Antonio de Lara, D. Antonio Mesquida, D. Francisco Gallegos, D. Francisco Ruiz, D. Juan Adolfo Ibaneta, D. Joaquín Fontán, D. Pedro Costa, Don Moisés Domínguez, D. Salvador Gómez, D. Antonio de Renia, D. Manuel Tejera, D. Luis Orús, D. Eduardo Guerra, D. Manuel de la Puente, D. Juan de Llano, D. José María Ristori, D. Dionisio Shelly y D. Manuel Bustamante.

Id. id. Concediendo pensión á Doña María Isabel Gutiérrez de Castro, Doña María de los Dolores Ayala y Matos, Doña Rosario Verdejo y García y á María Diz Ouvia.

Id. id. Concediendo pagas de tocas á Doña Antonia Padilla y Rivera.

Id. id. Promoviendo al empleo de primer Capellán al segundo D. Laureano Sanjurjo y Silva, y á segundo al Presbítero D. Juan Bonín y Aguilo.

Id. id. Ascendiendo á Alférez de infantería de Marina al Condestable D. Rafael Santistevan Pavón.

Id. id. Concediendo pensión á Doña Florentina Anrich y Ruiz.

Id. id. Promoviendo á primer maquinista de segunda clase á D. Valero Leiva y Fernández.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Almarcha, partido judicial de San Clemente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, las Notarías vacantes en Valera de Arriba y Chinchilla, partidos judiciales de Cuenca y Chinchilla respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á

contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Setiembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril último, se publican las presentes listas de los aspirantes á varios Registros de la propiedad vacantes:

#### Registro de la propiedad de Bujalance.

1. D. Antonio Tovar y Méndez.
2. D. Cristóbal Bordiú Pérez.
3. D. Rafael Alvarez Reyna.
4. D. Manuel Angulo Laguna.
5. D. Leopoldo Puerta Peláez.
6. D. Luis Navarro Ramírez.
7. D. Andrés Garmendia Rámila.
8. D. Luis Iraolagoitia González.
9. D. Pedro López Carbonero.
10. D. Daniel Berjano Escobar.
11. D. Vicente Pallarés Sanchis.
12. D. José María Beltrán Benedito.
13. D. Eduardo Sobrino Codécido.
14. D. Felipe Martín Arroyo.
15. D. Amalio Díaz Laspra.
16. D. Nicolás Martínez Agosti.
17. D. Gregorio Cenarro Cubero.
18. D. Miguel Fernández Nocete.
19. D. Antonio García Suárez.
20. D. Fernando Torrecilla del Puerto.
21. D. Ricardo Medina Martínez.
22. D. Alejandro Sánchez Masfía.
23. D. Antonio Rus Martín.
24. D. Ricardo Molinero García.

#### Registro de la propiedad de La Bañosa.

1. D. José Martínez Alvarez Rou.
2. D. Bernardo Costilla González.
3. D. Eduardo Sobrino Codécido.
4. D. Nicolás Martínez Agosti.
5. D. Manuel Castro Regidor.
6. D. Eduardo Perqueira Domínguez.
7. D. Bias López Mazón.
8. D. Marcial Fernández Villaverde.
9. D. Antonio Rus Martín.
10. D. Edmundo Marcelino Aguilar.
11. D. Antonio López González.

#### Registro de la propiedad de Burgo de Osma.

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Modesto Echaniz Duñabaitia.
3. D. Nicolás Martínez Agosti.
4. D. Bias López Mazón.
5. D. Antonio Rus Martín.
6. D. Antonio López González.

#### Registro de la propiedad de La Cañiza.

1. D. Eduardo Sobrino Codécido.
2. D. Eduardo Perqueira Domínguez.

#### Registro de la propiedad de Aliaga.

1. D. Eduardo Sobrino Codécido.
2. D. Bias López Mazón.
3. D. Antonio López González.

#### Registro de la propiedad de Valle de Cabuérniga.

1. D. Eduardo Sobrino Codécido.
2. D. Nicolás Martínez Agosti.
3. D. Antonio Rus Martín.

#### Registro de la propiedad de Cerveros.

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Eduardo Sobrino Codécido.
3. D. Antonio Rus Martín.

#### Registro de la propiedad de Puebla de Samabria.

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Eduardo Sobrino Codécido.

#### Registro de la propiedad de La Vecilla.

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Eduardo Sobrino Codécido.

#### Registro de la propiedad de Jarandilla.

1. D. Antonio Rus Martín.

#### Registro de la propiedad de Santa Cruz de la Palma.

No ha habido aspirantes.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Casariego de Tapia, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo; la de Retórica y Poética del Instituto de Jovellanos de Gijón, á la que se halla unida la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con 3.000 pesetas; las de Geografía e Historia de los de Córdoba y Canarias; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Burgos, y una de Matemáticas del de Ciudad Real, con 2.000 pesetas; las dos de la misma asignatura de los Institutos de Figueras y Baeza, á cargo de un solo Profesor, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo; la de Física y Química de los Institutos de Bilbao y Casariego de Tapia, con 3.000 pesetas y 500 por residencia en el primero, y 2.000 en el segundo; la de igual asignatura del Instituto de Figueras, á la que se halla unida la de Historia natural, con 2.000; la de esta última asignatura del de Casariego de Tapia, con 2.000, y la de Dibujo lineal, de adorno y de figura del de Valencia, con 3.000 pesetas y 500 por residencia, correspondientes al turno de concurso; las cuales, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no están en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Setiembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández Guerra.

### PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el cuarto trimestre de 1883 (1).

Núm. 3.116.—La Gramática, comedia en un acto y en prosa, arreglada del francés por D. Manuel Ortiz de Pinedo.—Propietaria Doña María Loreto Gullón de Fiscowich.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Cosme Rodríguez; un tomo en 8.º, 31 páginas.—Presentada la segunda edición en 12 de Octubre de 1883.

Núm. 3.117.—I Comichi tronati, partitura para canto, por D. Carlos Mangiagalli.—Propietario el autor.—Presentada en 12 de Octubre de 1883.—Partitura manuscrita compuesta de 24 hojas en 4.º apaisado.

Núm. 3.118.—La venganza de Mendruco, partitura para canto, por D. Carlos Mangiagalli.—Propietario el autor.—Presentada en 12 de Octubre de 1883.—Partitura manuscrita compuesta de 24 hojas en 4.º apaisado.

Núm. 3.119.—Azuqueca, dos minutos juguete cómico en un acto y en prosa, por D. Miguel Casañ y D. Julián Romea.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Manuel G. Hernández; un tomo en 8.º, 30.—Presentada la primera edición en 12 de Octubre de 1883.

Núm. 3.120.—Cánticos para congregaciones católicas, rosario á la Santísima Virgen, á tres voces y órgano, por D. Nicolás González Martínez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Antonio Ruiz; un tomo en 4.º, 8.—Presentada la primera edición en 18 de Octubre de 1883.

Núm. 3.121.—El presupuesto; agenda clasificadora de los ingresos y gastos domésticos, año 1884, por D. José Salvador y Gamboa.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 (sic) por D. Gregorio Hernando; un tomo en 4.º, 402.—Presentada la primera edición en 18 de Octubre de 1883.

Núm. 3.122.—El libro del pueblo, El eco de las cárceles, por Francisco Lamennais, traducción de D. Antonio Zozaya.—Propietario D. Juan Zozaya y Pantiga.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Ramón Angulo; un tomo en 8.º, 167.—Presentada la primera edición en 20 de Octubre de 1883.—Corresponde á la Biblioteca económica filosófica, volumen XI.

Núm. 3.123.—Las represalias de la vida, por Eduardo Delpit, traducción de D. Miguel Bala.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 414.—Presentada la primera edición en 24 de Octubre de 1883.

Núm. 3.124.—La metaloscopia y la metaloterapia, por el Doctor Dumontpallier, traducción de D. Manuel Flores.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1883 por el Sr. Pérez Dubrull; un tomo en 4.º, 203.—Presentada la primera edición en 24 de Octubre de 1883.

Núm. 3.125.—Horas perdidas, por D. Anacleto Guisado.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por la Sra. Viuda de Montero; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la primera edición en 24 de Octubre de 1883.

Núm. 3.126.—La mujer de hielo, por Adolfo Bslot, traducción de D. Enrique Pastor.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1883 en la tipografía, Atocha, 68; un tomo en 8.º, 243.—Presentada la primera edición en 24 de Octubre de 1883.

Núm. 3.127.—Obras de D. Manuel Bretón de los Herreros, por el mismo.—Propietarias Doña Tomasa Andrés de Bretón, Doña Cándida Bretón y Orozco y Doña Josefa Bretón y Orozco.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Miguel Ginesta; un tomo en 8.º, 524.—Presentada la nueva edición en 25 de Octubre de 1883.—Es el tomo segundo en 8.º, doble marquilla.

Núm. 3.128.—L'Incantatrice, vals para piano, por Luigi Arditi.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1883.—Z. 765 Z.

Núm. 3.129.—La música del pueblo, colección de cantos españoles para piano, arreglada por D. Lázaro Núñez Robres.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 8.º, 88.—Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1883.—A. R. 3.954.

Núm. 3.130.—Veinticinco estudios para piano que sirven de preparación á los estudios de Cramer, por Georges Pfeiffer.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 53.—Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1883.—A. R. 6.460.

Núm. 3.131.—Misa brillante y fácil, á dos ó tres voces con acompañamiento de órgano, por D. Antonio Trueba.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º, 22.—Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1883.—A. R. 6.481.

Núm. 3.132.—El bravo hulano español, polka paso doble para piano, por D. Cosme J. de Benito.—Propietario D. Antonio Romero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3.—Presentada la primera edición en 27 de Octubre de 1883.—A. R. 6.552.

Núm. 3.133.—Cuaderno útil en las Escuelas y Colegios de primera enseñanza. Sumar, restar, multiplicar y el sistema métrico, por D. Pablo Fernández Villacañas.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por la Sra. Viuda é hija de Fuentenebro; un tomo en 8.º, 24.—Presentada la primera edición en 30 de Octubre de 1883.

Núm. 3.134.—Sistema para combatir las insurrecciones en Cuba, por Adolfo Jiménez Castellanos.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 en el establecimiento tipográfico Reina, 8; un tomo en 8.º, 230.—Presentada la primera edición en 2 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.135.—Retrato de S. M. el Rey, gran promenade (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'30 X 0'18.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.136.—Retrato de S. M. el Rey, Madrid-Portrait (fotografía), busto, paisano, por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas;

(1) Véase la GACETA de ayer.

una hoja en cartulina, de 0'13 X 0'20.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.437.—Retrato de S. M. el Rey, Madrid Portrait, paisano, de pie (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el señor Debas; una hoja en cartulina, de 0'13 X 0'20.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.438.—Retrato de S. M. el Rey, en Madrid-Portrait, militar con casco (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'13 X 0'20.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.439.—Retrato de S. M. el Rey, paseo, perfil (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'19 X 0'40.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.440.—Retrato de S. M. el Rey, en paseo, de frente (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'10 X 0'19.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.441.—Retrato de S. M. el Rey, americana, de perfil (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'11 X 0'15.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.442.—Retrato de S. M. el Rey, en americana, de paisano (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'11 X 0'15.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.443.—Retrato de S. M. el Rey, americana, perfil (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'11 X 0'15.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.444.—Retrato de S. M. el Rey, en americana, de frente (fotografía), por D. Fernando Debas.—Propietario el autor.—Fotografiado en Madrid el año 1883 por el Sr. Debas; una hoja en cartulina, de 0'11 X 0'15.—Presentada la primera edición en 4 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.445.—La confesión de un bohemio, por D. Javier de Montepin, traducción de D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. S. Arranz y compañía; un tomo en folio, 8.º, 478.—Presentada la primera edición en 5 de Noviembre de 1883.

Núm. 3.446.—Instituciones de Derecho canónico, por D. Francisco Gómez Salazar.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Alejandro Gómez Fuentesbro; tres tomos en 8.º, 1.785.—Presentada la segunda edición en 9 de Noviembre de 1883.—El primer tomo 504 páginas; el segundo 566, y el tercero 715.

Núm. 3.447.—Tantum ergo, pour soprano ou tenor, avec órgano ou piano, por J. Leybach.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 13 de Noviembre de 1883.—Z. 786 Z.

Núm. 3.448.—Boiéro brillante para piano, por J. Leybach.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 13 de Noviembre de 1883.—Z. 737 Z.

Núm. 3.449.—Dos petardistas, zarzuela para canto y piano, letra de D. Pascual Alba, música de D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 31.—Presentada la primera edición en 13 de Noviembre de 1883.—Z. 744 Z.

Núm. 3.450.—Doña Juanita, walses para piano, por F. de Suppé.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 13 de Noviembre de 1883.—Z. 749 Z.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Vilches y la de Castellar, pasando por Arquillos, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, de la provincia de Jaén, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Vilches y Santisteban, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 225 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 1.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en ca-

rruaje desde la oficina del ramo de Vilches á la de Castellar, pasando por Arquillos, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Vilches y la de Castellar, pasando por Arquillos, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Vilches á la de Castellar, pasando por Arquillos, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 31 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaén.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que queda contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Jaén.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Cruzada. 883—S

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Santiago y la de La Estrada, de las provincias de Coruña y Pontevedra, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Coruña y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Santiago y de La Estrada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.800 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 180 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 1.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Santiago á la de La Estrada y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Santiago y la de La Estrada, de las provincias de Coruña y Pontevedra, sirviendo á Teo y Fontenlo.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Santiago á la de La Estrada, de las provincias de Coruña y Pontevedra, sirviendo á Teo y Fontenlo, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si es en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Coruña y Pontevedra.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se con-

(Sigue á la página 983.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1884.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Abril de 1884, que forma esta Contaduría, con- siguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpetua al 3 por 100 interior.</b>			
10	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 110.417 á 110.423 y 110.543 á 110.545.....	3.000	} 405.727'06
2	" " C, de 5.000 pesetas, números 37.756 y 37.757.....	10.000	
1	" " D, de 12.500 pesetas, núm. 29.283.....	12.500	
4	Residuos, números 36.113, 36.114, 36.116 y 36.117.....	1.484'49	
1	Inscripción á favor de corporaciones civiles, núm. 1.932.....	376.742'87	
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>			
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.048 á 219.051.....	1.000	} 2.507'37
1	" " B, de 1.250 pesetas, núm. 48.654.....	1.250	
2	Residuos, números 118.376 y 118.377.....	257'37	
<b>Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.</b>			
1	Lámina, núm. 938.....		9.613'56
TOTAL de creaciones.....			417.847'99

<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpetua al 3 por 100 interior.</b>			
240	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 110.330 á 416, 110.424 á 542 y 110.546 á 579.....	120.000	} 10.676.839'49
24	" " B, de 2.500 pesetas, números 30.000 á 30.022.....	60.000	
17	" " C, de 5.000 pesetas, números 37.754 y 755, 37.758 á 772.....	85.000	
21	" " D, de 12.500 pesetas, números 29.259 á 29.279.....	162.500	
46	Residuos, números 36.109 á 36.112, 36.115 á 36.158.....	11.583'84	
15	Inscripciones nominales trasferibles, números 384 á 398.....	228.534'84	
71	" " no trasferibles, números 891 á 937, 939 á 962.....	3.023.812'75	
318	" " á favor de corporaciones civiles, números 717 á 759, 1.875 á 1.931, 5.734 á 5.957 y 6.013 y 14.....	6.861.839'74	
2	" " á favor del Clero, por indemnización, números 11 y 12.....	28.568'88	
TOTAL de conversiones.....			

<b>REMESAS.</b>			
<b>De la Tesorería Central en bonos del Tesoro de 1879.</b>			
76	Bonos de 500 pesetas, cuya numeración se detalla en los cargos números 683 y 719 del corriente mes.....		38.000
<b>De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en renta perpetua al 3 por 100 exterior.</b>			
25	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 94.395 á 408 y 94.440 á 450.....	23.000	} 110.092'50
5	" " D, de 6.000 pesetas, números 41.962 á 964 y 41.965 y 966.....	30.000	
4	" " E, de 12.000 pesetas, números 48.660 á 663.....	48.000	
15	Residuos, números 24.911 á 917, 24.945, 946 y 966 á 971.....	7.092'50	
<b>Idem id. en renta perpetua al 3 por 100 exterior.</b>			
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 18.970.....	1.000	} 3.540
1	" " B, de 2.000 pesetas, núm. 13.432.....	2.000	
4	Residuos, números 5.543 á 5.551.....	540	
TOTAL de remesas.....			151.632'50

<b>RESUMEN.</b>		Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....		417.847'99
Conversiones.....		10.676.839'49
Remesas.....		151.632'50
TOTAL pesetas.....		11.246.339'98

EMISIÓN POR CREACIONES.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por bienes de Beneficencia.....	376.742'87	Inscripciones 4 por 100.....	376.742'87
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	1.187'70	Títulos y residuos del 4 por 100.	1.187'70
Juros.....	2.474'54	Idem id.....	2.474'54
Personales.....	2.507'37	Idem id.....	2.507'37
Suministros de particulares.....	869'61	Idem id.....	869'61
Capitales de participes legos en diezmos.....	9.613'56	Una inscripción intrasferible....	9.613'56
Rentas de id. id.....	24.452'64	Títulos y residuos del 4 por 100.	24.452'64
TOTAL.....			417.847'99

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta perpetua al 3 por 100 interior (1880).....	420.000	16.247.849'90	}	236.250	Títulos, residuos ó inscripciones del 4 por 100.	183.750
Idem id. de corporaciones civiles.....	48.752.924'41			8.861.018'08		6.891.903'03
Idem id. del Clero.....	65.300'82			36.731'44		28.568'88
Capitales de participes legos en diezmos.....	9.528'47			5.247'27		4.081'20
Títulos de 1870.....	58.500			32.906'26		25.593'74
Idem provisionales del 4 por 100.....	43.500	354.020'62	}	20'62	Idem definitivos.....	43.500
Idem definitivos del id.....	724.000			Inscripciones 4 por 100....	724.000	
Residuos del 4 por 100.....	86.520'62			Títulos del 4 por 100.....	86.500	
<i>Obligaciones del Estado por ferrocarriles.</i>						
Obligaciones de la emisión de 1874.....	50.500	50.500	}	6.312'50	Títulos y residuos 4 por 100	44.187'50
Idem de la emisión de 1859.....	8.500	8.500	}	1.062'50		7.437'50
Inscripciones del 3 por 100 de colectividades y particulares.....	5.831.481'36	5.831.481'36	}	3.280.208'20	Títulos, residuos ó inscripciones 4 por 100....	2.551.273'16
Inscripciones del 4 por 100.....	67.088'57	67.088'57	}			67.088'57
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
<i>Amortizables.</i>						
De primera clase.....	22.475	22.475	}	11.345'04	Títulos, residuos ó inscripciones del 4 por 100.	11.189'99
De segunda id.....	31.250	31.250	}	23.404'08		7.843'92
	23.171.363'45	23.171.363'45		12.494.503'96		10.676.859'49

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Pesetas. Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	86.500		86.500
Bonos del Tesoro, primera emisión.....	44.000	120	44.120
Renta consolidada perpetua del 4 por 100.....	700.000		700.000
Acciones de carreteras de 30 millones de Abril de 1850.....	2.000		2.000
Idem id. de 34 id.....	31.000		31.000
Idem de Obras públicas.....	30.500		30.500
Deuda del personal del Tesoro.....	60.137'39		60.137'39
	902.137'39	120	902.257'39

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—Manuel de Espejo.

duzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cádiz ó Pontevedra.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pentazgos ó barcajes que correspondan al contrato se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que se para los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copia s simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del

anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Cruzada. 880—S

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Estepona y la de San Roque se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Estepona y San Roque, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.600 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 360 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad delponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Estepona á la de San Roque y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Estepona y la de San Roque, de las provincias de Málaga y Cádiz.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Estepona á la de San Roque, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando á aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Málaga y Cádiz.

5.ª La comisión indispensable que los conductores de la correspondencia según han de escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Málaga ó Cádiz.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando le crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 28 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Cruzada. 884—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1884.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de actual..	289	422	150	103	664
Entradas en este mes.....	129	75	17	21	242
<b>Suma.....</b>	<b>418</b>	<b>497</b>	<b>167</b>	<b>124</b>	<b>906</b>
Salidas en el mismo.....	113	67	7	15	202
<b>Existencia para 1.º Setiemb.</b>	<b>305</b>	<b>430</b>	<b>160</b>	<b>109</b>	<b>704</b>

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES.

CARGO.	Plas. Cénts.
Existencia que había en 1.º de este mes.....	22.515'77
<b>Ingresos ordinarios.</b>	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.665'30
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.....	40.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	372'90
Idem de la de Norte, por pases á los edificios de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital.....	2.290'99
Medio día, actual.....	3.986'99
1.696	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>46.238'93</b>

Ingresos extraordinarios.

	Plas. Cénts.
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia procedente del donativo de S. M. la Reina.....	500
Idem de la misma Autoridad procedente del donativo del Excmo. Sr. D. Rafael Zaldívar, Presidente de la República del Salvador.....	1.750
Procedente del sobrante de ranchos, según contrato, por el primero y segundo trimestre de este año.....	87'50
Idem de la venta de pieles de los carneros degollados en los Asilos.....	49
Idem de la de plomo viejo.....	253
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>41.414'22</b>

DATA.

Subsistencias.

Por los gastos ocasionados en este concepto..... 8.094'68

Derechos de consumo.

Por los artículos introducidos en este mes..... 429'23

Material.

Por compra de petróleo, tubos, mecheros, carbón de eok, jabón, tubo de lona, gafas verdes, madera, cuerdas de lana, paja de trigo, cebada, compostura de dos carros, portland, yeso y efectos de espartería..... 2.575'25

Primeras materias.

Por la de artículos para los talleres de herrería, zapatería, sastrería y costurero, carpintería, pintura y vidriería; Academia de música, imprenta y jardinería..... 2.790'70

Personal.

Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres..... 2.616'38

Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento... 609'88

Botica.

Por los medicamentos suministrados en este mes..... 147'50

Gastos generales.

Por los ocasionados en el actual..... 576'33

Existencia para 1.º de Setiembre..... 23.604'9

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Agosto de 1884.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.—El Presidente, Moreno Benítez.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Ineficaces cuantas gestiones se han practicado en busca de Doña Alejandra Rodríguez, interesada en la ocupación de terrenos que se lleva á efecto en término municipal de Pozo de Urama para la sección de carretera de Villada á Carrión de los Condes, he acordado notificarla por medio de este periódico oficial á fin de que en el plazo improrrogable de ocho días designe perito que la represente en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, ó en otro caso á los efectos que determina el art. 5.º de la ley de expropiación forzosa vigente.

Palencia 20 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Fernando de M. Collantes. 2482—M

Capitanía general de Extremadura.

Hallándose instruyendo expediente por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del distrito en averiguación del filantrópico comportamiento llevado á efecto el día 31 de Mayo último por el soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Castilla, núm. 16, Cesáreo Díaz Riquelme, salvando de perecer ahogado, con riesgo de su vida, en el río Guadiana, en el sitio del Calderero, término municipal de esta ciudad, al de igual clase Timoteo Fernández Medianero, y lanzándose de nuevo al río sacó ahogado, no obstante de haber empleado media hora en su busca, á otro soldado llamado Manuel Busto Chacón, sin que para llevar á efecto tan benéfico acto haya tenido otro móvil que sus sentimientos humanitarios; fijese y publíquese este edicto en el Boletín oficial y demás periódicos de costumbre de esta ciudad para que venga á noticia de todos á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud en la Fiscalía militar de la Capitanía general de Extremadura, calle del Pozo, núm. 20, principal.

Badajoz 6 de Setiembre de 1884.—El Fiscal, Francisco Hernández Pacheco.—Por su mandado, el Secretario, Natalio Nohales Rubio. 2400—M

Administración del Correo Central.

día 22.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 331 Antonio Fernández.—Tarragona.
- 332 Andrés Cianca.—Ongayo.
- 333 Buenaventura Pérez.—San Ildefonso.
- 334 Carlos Arroyo.—Lérida.
- 335 Domingo Azcuna.—Valladolid.
- 336 Eugenio García.—Cádiz.
- 337 Jesús Aragonés.—Urda.
- 338 Longino Vidal.—Palma.
- 339 L'amas y compañía.—Aguilas.
- 340 Rafael Martínez.—Villanueva.
- 341 Sociedad Vinícola.—Chamartín.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

día 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 342 Antonio Garza.—Carabanchel.
- 343 Carlos Tenner.—Ledesma.
- 344 Heriberto Mata.—Alcalá.
- 345 Francisco Gutiérrez.—Escorial.
- 346 Juan A. Berchín.—Badajoz.
- 347 José Brotons.—Alicante.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 24.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<b>Central.</b>		
Londón.....	Liantero.....	Sin señas.
Hernani.....	Julio Padilla.....	Manzana, 6.
Barcelona.....	Antonio Pereda.....	Libertad, 26, principal izquierda (ausente). Leganitos, 38, tercero. Barcelona, 14.
Valencia.....	Juan Lebrede.....	Sin señas.
Pontevedra.....	José Maurelo.....	Barcelona, 14.
Barcelona.....	Mercedes de la Torre, viuda de la Moneda.....	Sin señas.
Pontevedra.....	José Manilla.....	Barcelona, 14.
Bilbao.....	Mercedes Castellano de Cardenal.....	Hernán Cortés, 21, bajo Delineante de Ingenieros.
Burgos.....	Eduardo Aristegui.	Casa María, Bordadores.
Bilbao.....	S. Ablanta.....	res. Jesús, 1.
Estella.....	Melitón Salamera..	
<b>Delicias.</b>		
Manzanares.....	Juana Antonia.....	Paseo Delicias, 6, portería.
<b>Barrio Salamanca.</b>		
San Sebastián...	Francisco Sanjuanera.....	Recoletos, 12.
<b>Chamberí.</b>		
Valladolid.....	Ramón Tojo.....	Velarde, 48.
<b>Atocha.</b>		
Carmona.....	Excmo. Sra. Doña Mercedes Heras de Manos.....	Verónica, 10.
Córdoba.....	Ibarra, Compañía..	Ceniceros.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—Por el Jefe del Centro Facundo Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Habiendo acudido á esta Delegación de Hacienda D. Manuel Belloconde, contratista que fué de la conducción del correo diario entre Zafra y Jerez de los Caballeros, solicitando que se le expida un duplicado del resguardo del depósito de 250 pesetas que constituyó en esta sucursal en 1.º de Mayo de 1871 en el concepto de provisional para subastas, con el número 267 de entrada y 46 del registro de inscripción, para responder de dicho servicio, por haber sufrido extravío el que se expidió en dicha fecha, he acordado, cumpliendo con lo prevenido en el art. 24 de la instrucción de 17 de Enero de 1874, hacerlo público en este periódico oficial á los fines consiguientes. Badajoz 15 de Setiembre de 1884.—Emilio de Echebarré. X—423

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la Purísima Concepción de la ciudad de Albasete, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.746 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 538 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 20 de Setiembre de 1884.—El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Andrés Barrio, Deán, Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que, no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—838

## Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 40 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación pública para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación denominados Larrañaga y Prado y San Carlos y San Luis, durante la campaña de beneficio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, bajo los tipos fijos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

Las bajas consistirán en un tanto por 400.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11., conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas por cada par de hornos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantizar el cumplimiento de los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos, y además presentará en el acto cada rematante un fiador abonado á satisfacción de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 20 de Setiembre de 1884.—P. I., Eusebio Oyarzábal.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por el de los hornos denominados (los que sean), á los precios que determina la condición 4.ª, (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de.... (expresado por letra) por 400.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 876—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## Audencias territoriales.

## BURGOS.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Durango, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto último, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 11 de Setiembre de 1884.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andrés. J—6476

## VALENCIA.

En el Juzgado de primera instancia de Monóvar se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que los aspirantes presenten sus solicitudes, con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Monóvar en el término de 15 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA.

Valencia 9 de Setiembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor. J—6477

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco Alonso, natural de Santa María de Travada, partido de Rivadeo, hijo de Manuel y de María Lavandero, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Cayetano Alonso para el matrimonio que intenta contraer con Juliana Anastasia Díez Páino; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—Cirilo Erea y Egea. 2434—M

## Juzgados militares.

## ZARAGOZA.

D. Amado Laguna y Fumanal, Comandante del batallón reserva de Teruel, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal encargado de la publicación del presente edicto, cito y llamo por medio del mismo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar ó participar de los bienes dejados á su fallecimiento por el Oficial

primero de Administración militar D. Agustín Zunón y Artigas, muerto en Madrid en 19 de Junio del corriente año, cuya viuda Doña Jacinta Subías y sus cuatro hijos legítimos menores D. Gustavo, Doña Victoriana, D. Augusto y Doña Laura residen en esta ciudad de Zaragoza, para que en el término de 20 días, y á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presenten en esta Fiscalía, sita en la plaza de la Constitución, núm. 5, de esta ciudad, ó acrediten ante ella en forma legal los derechos que puedan tener á los bienes que dejó á su fallecimiento el citado Oficial.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1884.—Amado Laguna. 391—P

D. Silverio Rodríguez Sánchez, Teniente del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, Fiscal de la sumaria que se le instruye al soldado Juan González Romero, soldado del referido cuerpo, natural del Viso, provincia de Córdoba, con licencia ilimitada en dicha provincia, por el delito de no haberse presentado á la revista anual al batallón depósito de Córdoba, al que pertenece como agregado en la actualidad;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo, señalándole las oficinas de dicho batallón depósito, donde deberá presentarse en el término de 20 días, desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1884.—Silverio Rodríguez. 2461—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALICANTE.

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Orts y Caturla, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de 20 años de edad, jornalero, natural de San Juan, vecino de esta ciudad, y á Tomás Giner Zaragoza, alias Boliet, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de 21 años de edad, carretero, vecino de esta ciudad y natural de Villafranca, para que en el término de 10 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante á 3 de Setiembre de 1884.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo. J—6479

D. Ramón Revert y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, y Juez de instrucción de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Climent y Viñes, mujer de Antonio García Alarcón, vecina de esta ciudad, y Francisco Ramos Esquerdo, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa que contra ellos se sigue sobre adulterio; apercibiéndoles que de no presentarse dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de las personas citadas, y caso de lograrlo los remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Alicante á 6 de Setiembre de 1884.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. J—6478

## ALMERÍA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al desconocido ó desconocidos que en la noche de ayer robaron del sitio nombrado Molino del Arriero, de este término, una yegua color perla, de tres años y cuatro meses, de alzada poco menos que la marca, con la cola, crin y cabes blancos y un lunar blanco en la frente, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les continúa por expresado delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación practiquen activas diligencias en averiguación del individuo ó individuos de que queda hecho mérito; y caso de ser habidos con la expresada yegua procedan á su detención, remitiéndolos á este Juzgado por conducto de la fuerza pública y con las seguridades convenientes.

Dado en Almería á 8 de Setiembre de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—6330

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José María Muñoz, natural y vecino de Málaga, hijo de Diego y de Juana, casado, chocolatero, de 38 años

de edad, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de policía judicial que la presente vieren den las órdenes oportunas y practiquen diligencias en busca del procesado, procediendo á su captura caso de ser habido, remitiéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Almería á 9 de Setiembre de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—6331

## ARACENA.

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Fernández Sánchez, natural de Córdoba, casado, minero, de 32 años de edad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal á prestar declaración en causa que se instruye contra Juan Moreno Gago sobre homicidio perpetrado en la persona de Eleuterio Pérez González en la aldea del Arroyo de Cortegana, término de Almonaster la Real; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 11 de Setiembre de 1884.—Juan Gordillo Villalón.—Luis Rodríguez Pérez. J—6332

## ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Francisco Moreno Rocio y Elena Gutiérrez, su esposa, vecinos de Málaga, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del actuario que rindiera á objeto de recibirles cierta declaración acordada en causa por lesiones mutuas contra Miguel Marín Muñoz y José Rivas Ortega.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dichos individuos, y conseguido harán que comparezcan ante este Juzgado como se interesa.

Dado en Arcos de la Frontera á 29 de Agosto de 1884.—Martín García.—Por su mandado, Porrúa. J—6480

## ARENAS DE SAN PEDRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días á D. Ignacio López Orozco y Domingo Castelo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por daños en la dehesa Casa de Gata, término de Mombeltrán; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arenas de San Pedro 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—El Juez, José García.—El actuario, Antonio Cámara. J—6481

## BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa sobre estafa contra Miguel Leonart y Nart, y Concepción Soto y Fandiño, he acordado su prisión, que no ha podido efectuarse por haber desaparecido de sus respectivos domicilios é ignorarse su paradero, en virtud de lo que los llamo, cito y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en las cárceles de esta ciudad de rejas adentro; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y los conduzcan á dicho establecimiento á mi disposición.

Dado en Barcelona á 27 de Junio de 1884.—Rafael Domenech.—Federico R. Cortina.

## Señas de los procesados.

Miguel Leonart y Nart, de 15 años, hijo de Ramón y Concepción, natural y vecino de esta capital, de estatura regular, cara larga, color sano, ojos pardos, pelo rubio; viste pantalón de lana con listas blancas, americana negra y alpargatas blancas cerradas.

Concepción Soto y Fandiño, de 43 años de edad, hija de Juan y de Rosa, natural de la Puebla, provincia de la Coruña, vecina de esta capital, de estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, color sano. J—6482

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos conocidos con los nombres de Víctor y Raimundo, que según se cree habitaron en la calle de San Gil, núm. 1, piso tercero, de esta capital, y cuyos apellidos y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 23, principal, á responder á los cargos que les resultan en el sumario criminal que contra los mismos me he instruido sobre hurto de varias prendas de ropa á Paula Padrós; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y su conducción caso de ser habidos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 9 de Setiembre de 1884.—Rafael Domenech.—Federico R. Cortina. J—6533

#### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Puigpíqué y Raurich, de 28 años de edad, soltero, Farmacéutico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel García Mariño, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa que contra el mismo instruyo sobre rebelión por medio de un suelto publicado en el periódico *La Península*; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Del mismo modo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y luego de conseguido ponerlo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 9 de Setiembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Miguel García Mariño. J—6534

#### BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en auto de este día, dictado en méritos de la causa que se instruye por robo á D. Antonio Cincos y Ferrer, ha sido declarada procesada la criada que á su servicio tenía en 19 de Mayo de este año, llamada Dolores, ignorándose sus apellidos, natural de Villafranca de Panadés, de edad 26 años, estatura alta, color moreno y encarnada, labios muy salidos, ojos negros y cabello algo rizado, y se ha decretado la prisión de la referida Dolores, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y se cita y llama á la mencionada Dolores para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida Dolores.

Dado en Barcelona á 5 de Setiembre de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Usera. J—6483

#### BERGA.

D. José Manubens Robert, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de este partido por vacante.

Por el presente, en méritos del sumario sobre usurpación de atribuciones contra Francisco Boixadé y otros, vecinos de Bergá, se cita, llama y emplaza á Esteban Noguera y Jordi, de 44 años de edad, estatura baja, delgado, pelo negro, natural y vecino de Bergá y Alcalde sustituto de dicho pueblo, lleva toda la barba, y se presume reside en Barcelona, y que casi todos los días acatumba ir al Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración como á procesado en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del indicado sujeto.

Dado en Bergá á 6 de Setiembre de 1884.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—6484

#### BUJALANCE.

En la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por robo de tres caballerías menores, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando citar á Pablo Heredia y Cristóbal Reyes, cuyo paradero se ignora, para que presten declaración; debiendo concurrir ante este Juzgado de instrucción dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el último de los periódicos el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, y hora de once de su mañana; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación libro la presente cédula en Bujalance á 10 de Setiembre de 1884.—El secretario, Pedro Cantó García. J—6485

#### CÁCERES.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra Felipa Murillo Rodríguez y otras por defraudación á la Hacienda, se ha dictado un auto sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza del auto a nombre.—En la ciudad de Cáceres, á 1.º de Setiembre de 1884, el Sr. D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, habiendo visto esta causa, seguida de oficio contra Tomasa Rodríguez Piñero, de 60 años de edad, viuda, natural y vecina de Valencia de Alcántara, dedicada á sus labores, sin instrucción ni antecedentes penales; contra Sebastiana Rodas Delgado, de 39

años, natural de Cantalapedra, vecina de Valencia de Alcántara, viuda, sin instrucción, dedicada asimismo á sus labores, con antecedentes penales; Felipa Murillo Rodríguez, natural y vecina de Valencia de Alcántara, dedicada igualmente á sus labores, soltera, de 17 años, sin instrucción ni antecedentes penales; contra María Clímaco Gama, conocida por el segundo apellido de Pazana, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, viuda, de 39 años, sin instrucción ni antecedentes penales, dedicada á las labores propias de su sexo, y Virginia Ramos Dorado, de 50 años, viuda, natural y vecina de Valencia de Alcántara, dedicada á sus labores, sin instrucción ni antecedentes penales, en libertad y procesadas por el delito de defraudación á la Hacienda.

Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía sobreseer y sobreseer en estos autos, condenando como condena á Tomasa Rodríguez Piñero á la multa de 5 pesetas, á Sebastiana Rodas Delgado en la multa de otras 5 pesetas, á Felipa Murillo Rodríguez en la de 4 pesetas, á María Clímaco Gama, conocida por el segundo apellido de Pazana, en la de 5 pesetas, y á Virginia Ramos Dorado en la de 6 pesetas, sufriendo todas caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de medio duro por día, y en las costas de estos autos por quintas partes.

Remítanse estas diligencias al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio á los efectos determinados en el art. 86 de mencionado decreto, quedando en la Escribanía el testimonio que el mismo previene.

Y póngase este auto en conocimiento de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia para que surta sus efectos en el rollo correspondiente.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Fernández de Luz.—Pablo Sánchez Calderón.»

Y para que tenga lugar la notificación en forma á la procesada Felipa Murillo Rodríguez, extendiendo el presente en Cáceres á 2 de Setiembre de 1884.—Pedro Fernández Luz.—Por su mandado, Pablo Sánchez Calderón. J—6486

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Hernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Parra Candón, natural de Medina Sidonia, hijo de Francisco y de Dolores, de 19 años de edad, soltero y escribiente, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que se le siguió por el delito de estafa y cumpla la pena que por ella se le impone; apercibido de que si no lo verifica las providencias que se dicten le pararán el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición del expresado Parra.

Dada en Cádiz á 6 de Setiembre de 1884.—Eusebio Hernández.—Francisco Camacho y Torices. J—6487

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Trinidad Laguarda, que en 10 de Noviembre de 1881 habitó en esta ciudad, calle Arbol, núm. 22 y cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que es suelta, pero no consta de qué ojo, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, á prestar declaración en causa que instruyo por contrabando contra Antonio Bañ Hernández; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1884.—Fermín Velasco.—Francisco Molde. J—6536

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo al individuo bajo de cuerpo, con gorra y blusa, que en la noche del jueves 4 del actual fué detenido en la calle de la Aduana Vieja por un carabiniero entre siete y siete y media de la noche, llevando encima un saco que contenía tabaco, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo por la presencia del infrascripto Secretario; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la Guardia civil y policía judicial, que por cuantos medios crean convenientes procedan á practicar eficaces diligencias en solicitud del expresado individuo, del que no resultan más circunstancias, y habido que sea lo hagan comparecer ante mi Autoridad, en la planta baja del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, de esta ciudad.

Cádiz 10 de Setiembre de 1884.—Fermín Velasco.—Alejandro de Gorrity. J—6535

#### CARMONA.

D. Francisco de Rueda y Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Castro García, hijo de Francisco y Bernarda, natural y vecino de Marchena, soltero, esquilador y de 21 años de edad,

para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á oír la notificación y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en el mismo Juzgado por hurto.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho rematado, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Carmona á 10 de Setiembre de 1884.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Baza. J—6488

#### CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se cree dueño de una burra joven, de unos dos años, de mediana alzada y pelo rucio, que fué hurtada en uno de los últimos días del mes de Julio del corriente año en la diputación del Esparragal, casa ó paraje de los Albares, término municipal de Lerca, para que el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de reconocer á aquella y prestar la oportuna declaración; pues así lo tengo acordado en providencias de este día en causa que me hallo instruyendo contra Andrés Gallego García y otro sobre hurto; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 9 de Setiembre de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—6489

#### COLMENAR VIEJO.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Antón Díez, soltera, de 18 años de edad, hija de Leandro y María, natural de Anguiano, provincia de Logroño, vecina de dicho pueblo, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por sustracción de dinero.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habida de referida procesada.

Dada en Colmenar Viejo á 6 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo negro; viste delantal de percal claro, falda de tepón, gacén de percal, todo elaro y botas blancas. J—6493

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una cierta orden de la Audiencia de lo criminal de la misma, se cita y llama á José Lozano, carretero que fué de la *Sociedad Vinícola en España*, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca en dicha Audiencia á declarar como testigo en el juicio oral de la causa contra D. Agustín Povedano por denuncia falsa; apercibido aquél que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* expido la presente cédula en Colmenar Viejo á 9 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—González.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—6494

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, que dirijo á todos los Sres. Jueces de la Nación, cito, llamo y emplazo á Plácido Rodríguez Martínez, hijo de Rosendo y Manuela, natural de Fresno de la provincia de León, soltero, jornalero, de 24 años de edad, que habitó en el barrio de Tetuán, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—Luis Gutiérrez. J—6491

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Galapagar contra Fulgencio Martínez por cazar sin licencia, se cita y llama á dicho Fulgencio, vecino que fué del mencionado pueblo, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á oír una notificación; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—Luis Gutiérrez. J—6492

D. Eduardo González y Gómez, Juez instructor de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a la procesada María Josefa Rodríguez García, viuda sin hijos, de 64 años de edad, natural de Albacete, parroquia de San Juan, hija de Vicente y Antonia, vecina que ha sido de Madrid, barrio de la Prosperidad, calle de la Prosperidad, casa sin número del conocido por Francisquillo, cuyo actual paradero se ignora, expresándose sus señas personales a esta continuación, para que en el término de 15 días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de practicar una diligencia que está acordada en la causa criminal que se instruye contra la misma por hurto de mies; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de la mencionada procesada caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo a 10 de Setiembre de 1884.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### Señas personales.

Estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos pardos; viste delantal azul, falda de remiendos de varios colores, cuerpo de vestido y un pañuelo negro atado a la cabeza y collar de gargantillos al cuello. J—6537

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que se causó Teresa Rodríguez y Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, que ha estado en los Asilos del Pardo, natural de Valladolid, de 79 años de edad, viuda de Juan Manuel Villarreal, se la cita y llama para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarla la declaración que prestó en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 10 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—6538

#### CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón y de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza a una mujer vestida de negro, que en la noche del 26 de Agosto último tomó una maleta del mostrador del despacho de la estación de los ferrocarriles de esta ciudad, propia de D. Ramón Garrido Blanco, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del Olmillo, casa sin número, para prestar declaración en la causa que instruyo con motivo de dicho hurto.

Asimismo se cita a las personas que presenciaron el acto de coger la maleta para que en el mismo término comparezcan ante dicho Juzgado para declarar; pues todo ello así lo he mandado en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Córdoba a 10 de Setiembre de 1884.—Monserrate Lizón.—Por mandado de S. S., Gregorio Cámara. J—6495

#### CUENCA.

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama a un tal Victoriano, vecino de Constantina, trabajador en la línea férrea de Mérida a Sevilla, oficio jornalero del campo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado a rendir declaración en causa que se instruye por incendio en la finca de Chirrión contra Manuel Gómez Delgado.

Dado en Cuenca a 8 de Setiembre de 1884.—Pedro Cortés Gras.—El Escribano, Valeriano Vera. J—6490

#### ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Abadía y Mayayo, de edad de 26 años, natural de Egea de los Caballeros, vecino de la villa de Allo, soltero, comerciante, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color sano, y viste pantalón de paño color ceniza, chaleco y chaqueta de hilo azul, camisa blanca, boina azul y botas negras de becerro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia firme dictada en la causa que se le ha seguido en unión de otros por disparos y lesiones, y extinguir la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los dependientes de policía judicial procedan a la prisión y conducción a la cárcel de este partido del referido Manuel Abadía.

Dada en Estella a 10 de Setiembre de 1884.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, por Pegenante, Basilio Mas. J—6496

#### ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que se crean con derecho a las tres mulas que se reseñan a continuación, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil la noche del 12 de Agosto anterior a los vecinos de esta villa Antonio Pérez Cruz y Ramón Quirós Blanco por sospechas de que sean de mala procedencia, para que dentro del término de 15 días comparez-

can ante este Juzgado a deducir el que crean asistirles en la causa que sobre averiguar la procedencia de dichas caballerías se instruye en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 9 de Setiembre de 1884.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Juárez.

#### Señas de las caballerías.

Una mula castellana, castaña, un lunar blanco en el costillar izquierdo y pelos blancos interpolados en la parte posterior y derecha de la cruz, de siete años, seis y media cuartas de alzada y sin hierro.

Otra mula castellana, castaña oscura, de cuatro años, con siete cuartas menos dos dedos de alzada, herrada en el muslo derecho.

Y otra mula castellana, castaña clara, con varios lunares en los costillares, procedentes del aparejo, sin hierro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada y como de unos 25 años de edad. J—6497

#### GIJÓN.

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Menéndez Somonte, alias Asín, vecino del barrio de Sotillo de Cenero, en este Concejo, cuyas señas particulares son: pequeño, colorado, gordo, poca barba y algo biceo ó bajadas algo las cejas, de 24 a 26 años, con boina, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue sobre hurto de un caballo.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y que caso de ser habido sea conducido a la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón a 11 de Setiembre de 1884.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., Marcelino Carbayeda. J—6539

#### HUELVA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Mina, natural de Gibraltar, por lesiones, se ha dictado sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, con fecha 3 de Setiembre de 1878, que fué declarada firme en 10 de dicho mes, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Pedro Mina en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias por igual tiempo de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, a abonar a Andrés Martín Cárdenas 20 pesetas por indemnización de perjuicios, en la mitad de las costas; quedando sujeto por falta de pagos de la indemnización a la responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día por cada 5 pesetas.»

En su consecuencia, no habiendo sido posible averiguar el paradero del procesado Pedro Mina para notificarle dicha sentencia, y con el fin de que llegue a su conocimiento, se inserta el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID en cumplimiento a lo mandado en providencia de este día.

Huelva 6 de Setiembre de 1884.—Manuel Quintero.

J—6499

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Caballero García, natural de Sevilla y vecino de Aracena, por lesiones, se ha dictado sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla en 25 de Abril de 1881, que fué declarada firme en 3 de Mayo de dicho año, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, la sentencia consultada, por la que se condena al procesado Manuel Caballero García en dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, y en la indemnización en favor de Telesforo Morano de 56 pesetas, y por insolvencia a un día de detención por cada 5 pesetas, con las costas, sirviéndole de abono en su condena la mitad de los 25 días de prisión preventiva que ha sufrido.»

En su consecuencia, y no habiendo sido posible averiguar el paradero del procesado Manuel Caballero García para notificarle dicha sentencia, y con el fin de que llegue a su conocimiento, se inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo mandado en providencia de este día.

Huelva 9 de Setiembre de 1884.—Manuel Quintero.

J—6498

#### HUESCA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de instrucción de Huesca. En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Anselma Bandrés y Orós, de 48 años de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa criminal pendiente en el mismo contra Pablo Miro y otro sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca a 9 de Setiembre de 1884.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Juan Antonio Berges. J—6500

#### LEÓN.

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benigno González y

Juan Martínez, vecinos de Losada, en el partido de Ponferrada, para que en el término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública, plazuela de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que en el mismo pende; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 9 de Setiembre de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—6501

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Selguero López, natural que dijo ser de Espinosa de la Rivera, en este partido, hijo de Bernardo y Josefa, de 29 años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber una providencia; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 11 de Setiembre de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—6502

#### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alejandro Puebla García, de esta vecindad, soltero, minero, de 21 años de edad, a fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 30 días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares é individuos del poder judicial practiquen las más eficaces diligencias para conseguir la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado Alejandro Puebla García a disposición del mismo.

Dada en Linares a 2 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—6503

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, a contar desde que éste aparezca inserto, al procesado por expender moneda falsa José Martínez Hernández, con el fin de citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificar su presentación en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial su busca y captura, y al efecto las señas del procesado son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba clara, y usa bigote y media patilla; viste traje de paño basto oscuro bastante usado, sombrero hongo negro, es natural de Almansa, provincia de Albacete, y de 34 años de edad.

Dado en Linares a 11 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6540

#### LORCA.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca de una pollina de 28 meses de edad, cardosa, mediana de cuerpo, la cabeza grande, cola larga y la cepa de ésta gorda, con un rozado en la mano derecha por la parte de adentro de haberla tenido atada al cuello, ignorándose su paradero, siendo de la propiedad de Enrique de Peñas Cárceles, y le fué robada el día 30 de Junio último; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en averiguación del autor del expresado hecho.

Dado en Lorca a 9 de Setiembre de 1884.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Fulgencio Palomera. J—6504

#### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Aguilón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha de hoy, refrendada por mí y recaída en el sumario criminal por hurto de un reloj a D. Luciano Muñoz y Gutiérrez, se cita y llama a Blas Santos, el cual en 23 de Junio del corriente año habitaba en el cuarto tercero de la casa número 10 de la Ribera de Curtidores, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta principal del Palacio de Justicia; excovento de las Salas, para que preste declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1884.—V. B.—El Juez, Pinazo.—El Escribano, Javier de Burgos. J—6505

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Doña María de los Dolores Cano y Rivas, que se titula Condesa de Rivas y Marquesa de Vigarmonte, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 85, hotel, cuyas demás circunstancias, señas personales y de vestir se ignoran, así como también su actual paradero, a fin de que dea-

tro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de su sexo de esta Corte á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 6 de Setiembre de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—6506

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. José Sánchez Ulloa, que expresó vivir en la calle de la Aguana, núm. 15, y cuyo verdadero domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que por su denuncia se sigue á Valentín García Martín por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1884.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano actuario, Julián Cobo. J—6507

## MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández, alias el Chato, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra él se sigue sobre estafa de un caballo á D. Francisco Nardín; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto y lo pongan á disposición de este Juzgado con dicho caballo.

Dada en Madrid á 10 de Setiembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. J—6508

## Señas.

Estatura regular, moreno, delgado, de unos 28 años, completamente afeitado, que vestía de artesano, y se ha fugado con un caballo cerrado, tordo, con las crines y la cola oscuras, de unas ocho cuartas de alzada. J—6508

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Francisco Ortega Alarcón, hijo de Francisco y Lucía, de 28 años, soltero, carpintero, natural de esta Corte y que se dice vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 4, cuarto segundo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por Francisco Ortega en las Vistillas desde hace dos y medio meses y de que se fué á curar al Hospital provincial en la tarde del 27 de Agosto último, fugándose en la madrugada siguiente antes de ser visitado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V. B.—Pérez García.—El Escribano, Severiano de Diego. J—6509

## MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á Gregoria Maset Cabert, que habitó en la calle de Leganitos, núm. 10, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por estafa de efectos á la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—V. B.—Vieito.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J—6510

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Vicente López Amigo para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 10 de Setiembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar. J—6511

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Justa Sánchez Alonso, natural de Aldeavilla de la Ribera, partido de Viti-gudino, provincia de Salamanca, hija de Francisco y de Escolástica, de 45 años, soltera, asistente, de estatura regular, buenas carnes, pelo castaño, ojos pardos, que vivió en la calle de Valarde, núm. 6, cuarto en el patio, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA, comparezca en la cárcel de mujeres de esta Corte á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra la misma y otros por lesiones; apercibida que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Justa, dejándola caso de ser habida en la expresada cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1884.—V. B.—Osuna.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano. J—6512

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Sebastián de Méndez Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Vicente Cabello Cabello, natural de Comares, vecino que fué de dicho pueblo, hoy de esta vecindad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura alta, pelo rubio, color moreno, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en la causa que se le sigue sobre amenazas á Manuel Ranea Cabello; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y presentación ante este Juzgado del referido Vicente Cabello Cabello caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano. J—6513

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Fernando García Rodríguez, de esta vecindad, en la calle de la Almena, cuyo número se ignora, así como las circunstancias personales y paradero de dicho sujeto, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto á José Domínguez Muñoz; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—6514

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice: «D. José Sebastián Méndez, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Juan Escobedo Fernández, hijo de Francisco y Josefa, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, soltero, alfarero, de edad de 24 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido por insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.»

Está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste expido el presente, que firmo en Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—Francisco Pascual. J—6515

D. José Sebastián de Méndez Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Cañada Calderón, hijo de José y de Ana, de 14 años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue sobre lesiones á Juan Pino Medina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del referido José Cañada Calderón, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano. J—6516

D. José Sebastián de Méndez Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Gallardo Jurado, natural y vecino de esta ciudad, casado, hijo de Juan y de Carmen, y habitante en la calle Muelle Viejo, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del Francisco Gallardo Jurado, poniéndolo en la cárcel pública, consignado á la disposición de este Juzgado, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—José S. Méndez.—Rafael Wittemberg Solano. J—6511

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Alameda de esta capital, se cita á todas las personas que se crean con derecho á una caballería mayor, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con los documentos que acrediten la propiedad de dicha caballería, la cual fué abandonada en la plaza de la Arriola la tarde del día 19 de Agosto último por uno al parecer llamado José Fernández Mostazo, natural de Periana, vecino de esta ciudad, habitante según se expresaba en su cédula personal en la calle del Pulidero, núm. 4; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Setiembre de 1884.—Francisco Pascual.

## Señas de la caballería.

Un caballo entero, castaño encendido, lucero, calzado bajo del pie derecho, de seis años, de seis cuartas y dos dedos, con la siguiente marca en la nalga izquierda R. P. J—6512

## MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de los Ríos Mérida, natural del Colmenar, y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de ésta respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre lesiones á Miguel Macario Cobos; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, haciéndolo conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Agosto de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—6451

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Angel Solís Vázquez, natural de Antequera, de esta vecindad, soltero, zurrador, de 25 años de edad, siendo sus señas estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, barba poblada, nariz y boca regulares, á fin de que dentro del plazo de 30 días se presente en la cárcel pública para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre lesiones á Antonio Boigas Hóer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo hallado se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—Es copia.—José Ríos y Márquez. J—6514

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en causa que se sigue contra Antonio Cañete Ruiz sobre disparo de arma de fuego y amenazas, se cita á Carmen González Capote, de esta vecindad, soltera, de 16 años, que en 25 de Junio último estaba sirviendo en la casa del ofendido Don Adolfo Moreno Esendero, calle de la Peña, números 2 y 4, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de que pueda tener efecto la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—José Sánchez Millán. J—6515

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio Jiménez Hincososa, natural de Alhama, de esta vecindad, soltero, albañil, de 22 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública para cumplir la condena de seis meses y un día de prisión correccional que se le impuso en causa contra el mismo sobre atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado reo, y siendo habido lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Setiembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—6543

## MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un desconocido que el día 15 de Julio último hirió en la calle de Mármol, en la puerta de la casa nombrada de D. Carlos, á Antonio Berenguer Jiménez, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre este hecho se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del referido, poniéndolo en la cárcel pública, caso de ser habido, consignado á mi disposición.

Dada en Málaga á 6 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—6519

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Navas, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de 19 años, soltero, habitante que fué de la calle de Casabermeja, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel á disposición de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Bermúdez Valverde; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por su desobediencia.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Pérez Navas, cuyas señas van á continuación, y conseguida conducirle á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 9 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maceira.

## Señas.

Estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos melados, cara oval, nariz aguileña, sin señas particulares, y viste al uso de los de su clase del país. J—6517

D. Fernando Menjibar y Sagra, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Florido Niebla y consortes sobre hurto se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven desconocido que en unión de otros penetró en la tarde del 13 de Diciembre del año anterior en la casa núm. 45, cuarto, de la calle de Cuarteles, y trató de hurtar un reloj de la propiedad de Manuel Santiago, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á responder á los cargos que le resultan en citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan disponer la captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 9 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Menjibar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente con la debida referencia, en Málaga á 9 de Setiembre de 1884.—Fernando Menjibar.

## Señas.

Estatura proporcional á su edad, ésta de 15 años, color moreno, pelo y cejas negros, cara y nariz regulares, ojos azules. J—6518

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Boné Aguilar y su esposa Rosario Frías Torres y Castillo, naturales de Antequera, vecinos de esta ciudad, de oficio zapatero, de 47 años el primero y 38 la segunda, habitantes que faeron en calle de Agustín Parejo, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel á disposición de este Juz-

gado para la practica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones mutuas; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Antonio Boné Aguilar y Rosario Frías Torres y Castillo, y conseguido conducirlos á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 10 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Masini. J—6546

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Antón Bara, natural de Ville-Mala, vecino de esta ciudad, carabnero, de 21 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar del siguiente á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel á disposición de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue y consortes sobre cohecho; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Antón Bara, y conseguido conducirle á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 10 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Masini. J—6547

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en causa sobre muerte natural de Francisco Búrguño, ha acordado se cite al hijo del difunto, llamado también Francisco, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Fernando Menjibar. J—6548

## MARCHENA.

D. Francisco Solano y Juárez Belloso, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado y por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Huelva y GACETA DE MADRID, á un hombre que el día 7 de Julio último estuvo en la villa de Arahál y vendió á unos gitanos una burra de cuatro años, castaña, de regular alzada y sin hierro, en 16 duros; haciendo la guía en el Ayuntamiento de repetida villa, que dijo llamarse Antonio García Moreno, de 18 años, jornalero, soltero, vecino de Granada en 28 de Abril de este año, según carta de vecindad que dicho sujeto llevaba consigo, pero natural de Cartaya, de la provincia de Huelva, para recibirle declaración en causa que instruyo por hurto; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marchena á 6 de Setiembre de 1884.—José Solano Juárez.—El Secretario, Enrique Serrano. J—6549

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Otero, cuyo segundo apellido se ignora, de 16 años de edad, hijo de Luis Otero y Teresa, natural y domiciliado en Sangonero, Ayuntamiento de Dazón, partido judicial de Liria, provincia de Pontevedra, residente que ha sido en la Nava de Sotrobál, de este partido judicial, como atador de una cuadrilla de segadores, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose su paradero, presumiendo se encuentre en el pueblo de su naturaleza, para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la del pueblo de su domicilio y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á rendir declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término que se fija le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero al Juez de instrucción de la villa y partido de Lalín, donde pertenece el pueblo de la naturaleza del José Otero, y demás Autoridades, tanto civiles como militares, les ruego y encargo para que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y le pongan á disposición de este Juzgado para los fines ántes expresados; pues así lo dejo acordado en virtud de sumario criminal que contra expresado José Otero se instruye sobre lesiones inferidas á Diego González Santos, domiciliado en la Nava de Sotrobál.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 10 de Setiembre de 1884.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Arturo de la Torre. J—6520

## RÉUS.

D. José Casagualda Busquets, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Nieto Novillo, Teniente que fué del regimiento de caballería de lanceros del Rey, de 37 años, casado, natural de Castellar de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para sufrir la pena de seis años y un día de

presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa que se ha seguido sobre falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nieto y conducirle á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Réus á 2 de Setiembre de 1884.—José Casagualda.—Por D. Juan Sardá, Jerónimo Marín. J—6459

## RONDA.

D. Domingo Rulo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días al carabnero licenciado Ramón Mata Rey para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre aprehensión de dos bultos de tabaco de contrabando arrojado por el mar la madrugada del 9 de Enero del año último 1883 en la playa de Estepona; prevenido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, el cual empezará á correr y contarse desde la inserción del presente en el último periódico oficial que lo publique.

Dado en Ronda á 3 de Setiembre de 1884.—Domingo Rulo.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—6460

## SALAMANCA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama para que dentro de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración jurada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al testigo Simón Martín López, alias Pichote, vecino de Ossinos, casado con Andrea Santos, y cuyo actual paradero se ignora, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye en averiguación de las causales que motivaron la muerte de Juan Antonio Sánchez Calderón, vecino de Campillo de Salvatierra, viudo, tratante de pieles, de 69 años de edad, ocurrida en la cárcel pública de esta capital la tarde del 23 de Agosto último.

Dado en Salamanca á 5 de Setiembre de 1884.—José Delgado.—Ante mí, Antonio Márquez. J—6461

## SANTAFÉ.

D. Agustín Pacheco y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de una yegua y un potro de la propiedad respectivamente de D. Estanislao Noguera González y Manuel Marino Solier, de estos vecinos; cuyo hecho ha tenido lugar en la noche última, en ocasión de encontrarse pastando dichas caballerías con otras en el sitio nombrado los Coscojares del Secano, de este término; y en su virtud he acordado expedir esta requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades de todas clases, Guardia civil é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca de la yegua y potro cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren; pues en así hacerlo contribuirán á la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Santafé á 2 de Setiembre de 1884.—Agustín Pacheco y Rosales.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Carrero.

## Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, lueca, con más de la marca, de siete años, con las dos patas blancas, una más que otra, herrada con un hierro.

Un potro que va para tres años, pelo castaño claro, con un lucero corrido en la frente y herrado con el del Gobierno.

J—6462

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Guillén Jiménez, natural de Mairena, de esta vecindad, casado, jornalero, y como de 27 á 30 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en los altos de la Casa Ayuntamiento, á oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á su mujer Dolores Estévez García; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del José Guillén, y habido lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 2 de Setiembre de 1884.—José de Soto.—El actualario, Manuel Martínez y Reyna. J—6463

## ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe y Biec, Juez ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Federico Villamor y Fernández de Alava, natural de esta ciudad, de 53 años de edad, viudo, empleado en casinos, y vecino que era de Madrid, en donde últimamente ha tenido su residencia, para que en término de 10 días se presente en el establecimiento penal de Valladolid á fin de extinguir en el mismo el resto de la pena de cinco años de presidio correccional que le fueron impuestos en causa contra el mismo y otros por tentativa de

falsificación; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del referido Villamor, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción con las debidas seguridades á dicho establecimiento penal de Valladolid.

Dada en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1884.—Feliciano X. de Zentarra.—De su orden, Laborio Lorobés. J—6474

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Franco-Español.

Situación del mismo en 30 de Junio de 1884.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and PASIVO. Lists various assets and liabilities of the Franco-Spanish Bank.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and ACTIVO. Lists various liabilities and assets of the Franco-Spanish Bank.

Barcelona 30 de Junio de 1884.—El Administrador, Miguel Prim.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy y Yecla y Alcañía de Crespins.

El día 29 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el local social el sorteo de las 12 obligaciones correspondientes á la amortización del trimestre de 1.º de Octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas que gusten concurrir á dicho acto.

El pago de las obligaciones que resulten amortizadas se efectuará desde 1.º de Octubre próximo: En Barcelona, oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal.

Desde el 29 del actual en las oficinas de esta Compañía se rán facilitadas á los tenedores de obligaciones de la misma las facturas en blanco para el cobro del cupón trimestral venecero en 1.º de Octubre próximo.

El pago se efectuará desde el citado día 1.º en los siguientes puntos: En Barcelona, oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal.

En París, Sres. Artola hermanos, banqueros, 27, rue de Richelieu. Barcelona 22 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Baltasar Marqués.

Vencido en 30 del actual el cupón núm. 2 de las acciones de esta Compañía, de pesetas 7425 milésimas, ó ses 6 por 100 so-

bre el capital desembolsado, los señores accionistas podrán presentarlo al cobro desde la indicada fecha, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal, donde igualmente les serán facilitadas las correspondientes facturas.

Barcelona 22 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Baltasar Marqués. —X

Central Carbonifera.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta de gobierno, habiendo cumplido los requisitos que exige el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 sobre Sociedades mineras, con arreglo á la cual se halla organizada dicha Sociedad, ha acordado en su sesión de 15 del corriente declarar caducadas por falta de dividendos pasivos las siguientes 65 acciones, números 221 á 240, 918 á 957, 968 á 972.

Madrid 20 de Setiembre de 1884.—Por la Junta de gobierno, el Gerente, Antonio de las Peñas. X—422

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Setiembre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 24 de Setiembre de 1884.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicis, Niza, Roma, Nápoles, Malta.

ENTRANAS.

Día 23.

Table of weather reports for the 23rd day from Bilbao, Orense, and Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Castellón, Málaga, Toledo, Valencia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinieta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tecino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'32 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 73 y 74 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La empresa del teatro de la Comedia cuenta con las obras siguientes, según noticias: Fernanda, traducida por dos conocidos escritores; El Amigo Fritz, arreglo del francés; dos comedias de D. Miguel Echegaray; una del Sr. Pina Domínguez; otra de D. Vital Aza; otra del Sr. Larra (hijo); otra de D. Antonio García Gutiérrez, entregada por el ilustre autor al Sr. Mario en el próximo pasado año cómico; otra comedia del Sr. Rodríguez Rubí, y varias más.

El teatro Español cuenta con una comedia del señor Blasco; con un drama del Sr. Salillas (primera producción); con una comedia original de D. Valentín Gómez; con un drama de D. Pedro Novo y Colson, y probablemente con un drama de D. José de Echegaray.

Esta noche se verificará en el teatro de Apolo la primera función de la temporada con la zarzuela en tres actos El primer día feliz, desempeñada por las señoritas Soler Di-Franco y Nadal, y los Sres. Berges, Soler, Constanti, Subirá y Sigler.

Mañana tendrá lugar en el favorecido teatro de Eslava la primera representación del viaje cómico en tres actos, titulado El Bergantín Adelante.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

PESETAS.

Primera clase..... 30

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4.

SANTOS DEL DÍA.

San Lope, Obispo y confesor, y Santa Maria de Cervellón. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función de inauguración.—Turno impar.—El primer día feliz.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º.—Ernani.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El Bergantín Adelante.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—¡Pobres hombres!—¿Nos casamos?—El protector del bello sexo.—La manzana.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Al baile.—Los bandos de Villafría.—Toros en París.—Los bandos de Villafría.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las ocho y media.—(Beneficio del Sr. Ramero).—Escogidos y variados ejercicios, en los que tomarán parte todos los artistas de la compañía.